

2021

CPS11-09/2021-UTL-CONSAA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
AUDITORÍA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSAA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2019**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA  
AZUCARERA-CONSAA**

**y**

**MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE:**

**LICDA. ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

**UNIDAD TÉCNICA LEGAL CONSAA**

**San Salvador, El Salvador, C.A.**

**NOSOTROS: JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Agroindustrial, \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**, \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad que compruebo mediante:

a) La Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador en la que consta: 1) La creación del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera que se denominará CONSAA o Consejo como un Organismo Estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio es la ciudad de San Salvador; 2) Los organismos de Dirección y Administración del Consejo y que habrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Directorio (Art. 6 LPICAAES); 3) Que al Director Ejecutivo le corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial del Consejo, pudiendo celebrar contratos como el presente, dirigir las actividades administrativas del mismo y ejecutar el presupuesto de gastos administrativos, así como autorizar las erogaciones a cuenta del mismo (Art. 14 Numeral 1, 2, 7 y 11 LPICAAES); y b) Acuerdo número CUARENTA Y UNO-CUATRO- DOS MIL CUATRO, de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, del acta de Sesión número cuarenta y uno, por la cual se acuerda y ratifica nombrarme como Director Ejecutivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a partir del dos de junio del año dos mil cuatro; que en este contrato me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad.

Licenciado en Contaduría Pública,

con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, \_\_\_\_\_ con Número

de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad **MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE PERSONAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, del folio trescientos catorce al folio trescientos veintisiete, el día quince de junio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Luz Armida Rodríguez Molina, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve y b) Certificación expedida

en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el cuatro de julio de dos mil dieciocho inscrita en el número SESENTA y CINCO de folios DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO a folios DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta que Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal mi persona para un período de siete años. Dicho nombramiento aún se encuentra vigente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quién en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar un contrato y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO VEINTIUNO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSAA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará la LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a llevar a cabo la auditoría externa del CONSAA para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que se resume a continuación: 1. Emitir un informe sobre la razonabilidad de las cifras contables consignadas en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; 2. Emitir un informe sobre el control interno del CONSAA, por el período auditado, que incluya los hallazgos de auditoría, las conclusiones y recomendaciones; 3. Emitir un informe sobre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al CONSAA para el año dos mil diecinueve, que incluya los hallazgos de auditoría, conclusiones y recomendaciones; y 4. Dar seguimiento a los hallazgos de las auditorías anteriores. **II) ALCANCE DEL TRABAJO**. El trabajo deberá ser efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes para el período auditado, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. El alcance del trabajo comprenderá, pero no se limitará, a los procedimientos siguientes: **1. CONTROL INTERNO**. Efectuar una evaluación del control interno utilizado por la administración del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), para salvaguardar y utilizar los activos, así como para autorizar, registrar y documentar las operaciones administrativas, financieras y técnicas, y evaluar el cumplimiento del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CONSAA. **2. ASPECTOS FINANCIEROS**: a) Examinar los ingresos provenientes de las aportaciones de los ingenios, obtenidos de los diversos actores que intervienen en la producción e industrialización de la caña de azúcar, autoconsumo industrial, comercialización del azúcar y de la miel final, de acuerdo a lo establecido en el artículo

L6 021/202

dieciséis de la Ley; **b)** Examinar el componente de disponibilidades, revisar las conciliaciones bancarias y solicitar confirmaciones a los bancos; **c)** Revisar las compras de bienes de uso/activo fijo e intangibles, verificar su existencia física, depreciación y su adecuada contabilización; **d)** Examinar el componente de gastos en bienes de consumo y servicios, con el propósito de verificar su adecuada contabilización, razonabilidad y elegibilidad; **e)** Examinar los componentes de Deudores y Acreedores monetarios; **f)** Examinar planillas de salarios, deducciones de ley y su correcta aplicación contable; **g)** Revisar los registros principales, y realizar conciliaciones con los registros auxiliares; **h)** Examinar las existencias de Bienes de uso y consumo diversos, productos de papel y cartón, enseres, etc.; e **i)** Efectuar otros procedimientos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades y circunstancias. **3. CUMPLIMIENTO LEGAL:** **a)** Evaluar, si los responsables de todas las unidades institucionales, cumplen con la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador; **b)** Evaluar el cumplimiento con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento; **c)** Evaluar el cumplimiento del Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y sus correspondientes Reglamentos; **d)** Verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; **e)** Verificar el cumplimiento de manuales, instructivos institucionales, reglamentos y demás disposiciones que sean aplicables a las operaciones administrativas, financieras y técnicas del CONSAA. **III) OTRAS RESPONSABILIDADES DE LOS AUDITORES EXTERNOS:** La firma auditora asignará el personal profesional necesario y calificado para ejecutar el trabajo y entregar su informe en los plazos estipulados, además, deberá mantener reuniones periódicas con los funcionarios responsables del CONSAA previo a la emisión del informe final, sobre la planeación, avance del trabajo, y borrador del informe. En caso de determinar irregularidades importantes o actos ilícitos, la Firma Auditora lo comunicará inmediatamente al Directorio del CONSAA, mediante un informe especial, presentando las pruebas que posea como evidencia, que fundamente su informe, así como los comentarios, conclusiones y recomendaciones. **IV) INFORMES A EMITIR:** La Firma Auditora deberá presentar un Memorándum de Planificación, una Carta de Gerencia, un Borrador del Informe de Auditoria, un Informe Final de Auditoria y un Resumen Ejecutivo. La Firma Auditora presentará un Borrador del Informe de Auditoria, el cual será discutido con los funcionarios responsables del CONSAA dentro del plazo establecido en el presente contrato; luego de cumplido este plazo, la Firma Auditora presentará el informe final al Directorio del CONSAA. El Borrador del Informe y el Informe Final de Auditoria, tendrán como mínimo, el contenido siguiente: **1.** Portada; **2.** Destinatario; **3.** Objetivos de la auditoria; **4.** Alcance de la auditoria; **5.** Procedimientos de auditoria aplicados; **6.** Resultados de la auditoria; **7.** Recomendaciones; **8.** Seguimiento de Auditoria; **9.** Dictamen sobre Aspectos Financieros; **10.** Estados financieros básicos; **11.** Notas a los estados financieros básicos; **12.** Dictamen sobre Aspectos de Control Interno; **13.** Hallazgos de auditoría sobre el control interno; **14.** Dictamen sobre Aspectos Legales; y **15.** Hallazgos de Auditoria sobre Aspectos

Legales. Los hallazgos de auditoría sobre el control interno y cumplimiento legal, para los informes que correspondan, deberán incluir los siguientes atributos: a. Condición; b. Criterio; c. Causa; d. Efecto; e. Recomendación; f. Comentario de la Administración; y g. Comentario de los Auditores. Los informes a los que se hace alusión en esta cláusula, deberán ser firmados por el Representante Legal de la Firma. V) **PLAZO PARA PRESENTACION DE LA PLANIFICACION E INFORMES DE AUDITORIA:** La firma auditora deberá presentar los siguientes documentos al CONSAA: 1. Un Memorándum de Planificación que contenga el cronograma de las actividades a realizar, el cual deberá presentarse ocho días hábiles (8) después de la firma del contrato; 2. Carta de gerencia sobre el control interno y cumplimiento legal, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, la cual deberá presentarse en un plazo de veinte (20) días hábiles, después de la firma del contrato; 3. Borrador del Informe de Auditoria, el cual deberá presentarse para discusión en un plazo no mayor de veinte días (20) hábiles, posteriores a la firma del contrato. La discusión del Informe se hará en los cinco (5) días hábiles posterior a su entrega. 4. Informe Final de Auditoria y Resumen Ejecutivo, deberá ser presentado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de la fecha de discusión del borrador del informe de auditoría. VI) **COMPROMISO DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista deberá considerar para sus empleados todos los beneficios y prestaciones contempladas en las legislaciones vigentes, por lo que el CONSAA no adquiere ninguna responsabilidad legal ni laboral con los empleados de la empresa contratada; b) Será responsabilidad de la contratista, cualquier daño o pérdida que el CONSAA sufra por negligencia o mal servicio del personal asignado. VII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El requerimiento del servicio, los términos de referencia de la Libre Gestión, la oferta, la orden de inicio, la Garantía de cumplimiento de contrato, etc.; y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia de algunos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. VIII) **FUENTE DE LOS RECURSOS Y PRECIO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,147.00)**, incluido el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos en tres cuotas de la siguiente manera: La primera cuota equivalente al treinta por ciento del valor total de la auditoria, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido**, contra presentación de la entrega del Memorándum de Planificación; la segunda cuota equivalente también al treinta por ciento del valor total de la auditoria, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA**

✱

1er día.

8 d. h.

06/05/2021

2do día

25/05/2021

20 d. h.

3er día.

no mayor

a 20 d.

desp. de la

rev. Borrador

del Inf. Aud

8/06/2021

\$2,147.00

30%  
\$ 644.10

30%  
\$ 644.10

309  
40%  
\$ 858.80

**incluido**, contra entrega de la Carta de Gerencia y entrega del borrador del Informe de Auditoría por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y la tercera y última cuota, equivalente al cuarenta por ciento del valor total de la auditoría, equivalente a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido**, que se pagará contra entrega del Informe Final de Auditoría y Resumen Ejecutivo. Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato tienen el código presupuestario dos mil veinte-cuatro mil ciento dieciséis-cuatro-cero uno-cero uno-veintiuno-dos-cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro. Una vez aprobado el presupuesto para el año dos mil veintiuno el código presupuestario será dos mil veintiuno-cuatro mil ciento dieciséis-cuatro-cero uno-cero uno-veintiuno-dos-cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro. **IX) FORMA DE PAGO: a) PAGO:** El trámite de pago lo efectuará la contratista en las instalaciones del CONSAA, ubicadas en la noventa y nueve Avenida Norte y Final novena calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONSAA efectuará el pago a la contratista, contra la presentación de las facturas correspondientes, la documentación de respaldo que se detalla abajo y Acta de recepción del servicio prestado a satisfacción del Administrador del Contrato; y **b) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el CONSAA haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: Factura duplicado-cliente por servicios de Auditoría efectuados, con IVA incluido y Acta de recepción del servicio prestado, firmadas y selladas por la contratista y el Administrador del Contrato. **X) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato será de **DOS MESES**, contados a partir del día veintiséis de abril al día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, el cual podrá prorrogarse según lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del CONSAA, una garantía de cumplimiento de contrato por el monto del diez por ciento sobre el valor total del contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; la cual tendrá vigencia de TRES meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el CONSAA hará efectiva dicha garantía en base a lo establecido en el artículo treinta y seis de la LACAP. **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para efecto del presente contrato, se nombra como Administradora del mismo a la Licenciada Juana Bautista Montoya Marín, quién será la responsable de su seguimiento de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el presente contrato. **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de RELACAP.

**XIV) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el contratante emitir la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de cumplimiento del contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XV) PRÓRROGA:** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga o modificación del mismo por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en la LACAP, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al CONSAA. Cualquier solicitud de prórroga o modificación de contrato, por parte del contratista, deberá hacerla por escrito al CONSAA, por lo menos con quince días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. Si existe una prórroga al contrato se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de cumplimiento del contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del CONSAA, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII) CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. **XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de

multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá también extinguirse por cualquiera de las siguientes razones: a) Incumplimiento de la contratista para realizar los servicios de auditoría externa tal como se ha estipulado; y b) por incumplimiento a lo estipulado en la oferta de servicios presentada. Documento que se tiene incorporado a este contrato, como parte del mismo y de obligatorio cumplimiento. El contratante se reserva el derecho de terminar el contrato por incumplimiento de cualquiera de las causas antes especificadas. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrían acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El CONSAA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONSAA con respecto a la prestación del servicio del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el CONSAA. **XXIV) REMISIÓN DE INFORMES: MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.,** remitirá a la Dirección de Responsabilidades de la Corte de Cuentas de la República, un ejemplar del informe final de la auditoría externa practicada, para los efectos legales consiguientes; otro ejemplar lo remitirá a la Dirección de Auditoría del sector al que corresponde el CONSAA, todo de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y seis del Reglamento para el Registro y la Contratación de Firmas Privadas de Auditoría. **XXV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la noventa y nueve avenida norte y final novena calle poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, o al correo electrónico y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente

dirección Edificio Murcia & Murcia, Veintisiete Avenida Sur y Doce Calle Poniente número nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, o al correo electrónico

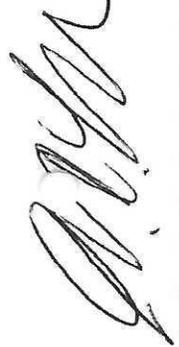
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA  
CONTRATANTE  
CONSAA

  
LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ  
CONTRATISTA  
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.  




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA**, de años de edad, Ingeniero Agroindustrial, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA-CONSAA**, con Número de Identificación Tributaria cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador en la que consta: 1) La creación del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera que se denominará CONSAA o Consejo como un Organismo Estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio es la ciudad de San Salvador; 2) Los organismos de Dirección y Administración del Consejo y que habrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Directorio; 3) Que al Director Ejecutivo le corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial del Consejo, dirigir las actividades administrativas del mismo y ejecutar el presupuesto de gastos administrativos y autorizar las erogaciones a cuenta del mismo; b) Acuerdo número CUARENTA Y UNO-CUATRO- DOS MIL CUATRO, de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, del acta de Sesión número cuarenta y uno, por la cual se acuerda y ratifica nombrar al Licenciado Julio Ángel Castro Luna, como Director Ejecutivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera,





a partir del dos de junio del año dos mil cuatro; y c) Certificación del Punto de Acta número trescientos setenta y dos- tres- dos mil veintiuno, de sesión de Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil veintiuno, en el cual consta que se acordó adjudicar el Proceso de Libre Gestión número cero veintiuno/dos mil veintiuno, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSAA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, a la firma auditora MURCIA & MURCIA, S.A DE C.V.; y quién en este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE”; y **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de años de edad, Licenciado en Contaduría Pública,

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

quien actúa en su calidad de Administrador Único

Propietario y Representante Legal de la sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**,

con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo mediante: a) Testimonio

de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad **MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE PERSONAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, del folio trescientos catorce al folio trescientos veintisiete, el día quince de junio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Luz Armida Rodríguez Molina, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve y b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el cuatro de julio de dos mil dieciocho inscrita en el número SESENTA Y CINCO de folios DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO a folios DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta que Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal para un período de siete años. Dicho nombramiento aún se encuentra vigente; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quién en este instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades indicadas ambos **ME DICEN**: Que las firmas que calzan el anterior documento, fechado el día de hoy, en esta ciudad, son **AUTÉNTICAS**, y como tales las reconocen por haberlas puesto de su puño y letra, a mi presencia, así como los conceptos y obligaciones ahí expresados y que se refiere a un “**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA**

**LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSAA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**", que literalmente dice: "\*\*\*\*\*" **NOSOTROS: JULIO ÁNGEL**

**CASTRO LUNA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Agroindustrial,  
con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria cero uno cero tres-cero tres cero nueve seis ocho-  
actuando en nombre y representación en mi calidad de Director  
Ejecutivo del **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**,  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad que compruebo mediante: a) La Ley de la  
Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador  
en la que consta: 1) La creación del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera que  
se denominará CONSAA o Consejo como un Organismo Estatal con autonomía administrativa,  
adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo  
domicilio es la ciudad de San Salvador; 2) Los organismos de Dirección y Administración del  
Consejo y que habrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Directorio (Art. 6 LPICAAES); 3)  
Que al Director Ejecutivo le corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial del Consejo,  
pudiendo celebrar contratos como el presente, dirigir las actividades administrativas del  
mismo y ejecutar el presupuesto de gastos administrativos, así como autorizar las erogaciones  
a cuenta del mismo (Art. 14 Numeral 1, 2, 7 y 11 LPICAAES); y b) Acuerdo número CUARENTA  
Y UNO-CUATRO- DOS MIL CUATRO, de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, del acta  
de Sesión número cuarenta y uno, por la cual se acuerda y ratifica nombrarme como Director  
Ejecutivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a partir del dos de junio del  
año dos mil cuatro; que en este contrato me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **LUIS ALONSO**  
**MURCIA HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, |

\_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_ v Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ actuando  
en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad  
**MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA**  
**& MURCIA, S.A. DE C.V.**, \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad  
que compruebo mediante: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la  
sociedad **MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE PERSONAS DE RESPONSABILIDAD**  
**LIMITADA**, a **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede  
abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio,  
inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS  
TREINTA del Registro de Sociedades, del folio trescientos catorce al folio trescientos  
veintisiete, el día quince de junio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Luz Armida



Rodríguez Molina, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve y b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el cuatro de julio de dos mil dieciocho inscrita en el número SESENTA y CINCO de folios DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO a folios DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta que Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal mi persona para un período de siete años. Dicho nombramiento aún se encuentra vigente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quién en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar un contrato y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO VEINTIUNO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSAA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará la LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a llevar a cabo la auditoría externa del CONSAA para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que se resume a continuación: 1. Emitir un informe sobre la razonabilidad de las cifras contables consignadas en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; 2. Emitir un informe sobre el control interno del CONSAA, por el período auditado, que incluya los hallazgos de auditoría, las conclusiones y recomendaciones; 3) Emitir un informe sobre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al CONSAA para el año dos mil diecinueve, que incluya los hallazgos de auditoría, conclusiones y recomendaciones; y 4) Dar seguimiento a los hallazgos de las auditorías anteriores. **II) ALCANCE DEL TRABAJO**. El trabajo deberá ser efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes para el período auditado, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. El alcance del trabajo comprenderá, pero no se limitará, a los procedimientos siguientes: **1. CONTROL INTERNO**. Efectuar una evaluación del control interno utilizado por la administración del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), para salvaguardar y utilizar los activos, así como para autorizar, registrar y documentar las operaciones administrativas, financieras y técnicas, y evaluar el cumplimiento del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CONSAA. **2. ASPECTOS FINANCIEROS**: a) Examinar los ingresos provenientes de las aportaciones de los ingenios, obtenidos de los diversos actores que intervienen en la producción e industrialización de la caña de azúcar, autoconsumo industrial,

comercialización del azúcar y de la miel final, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley; **b)** Examinar el componente de disponibilidades, revisar las conciliaciones bancarias y solicitar confirmaciones a los bancos; **c)** Revisar las compras de bienes de uso/activo fijo e intangibles, verificar su existencia física, depreciación y su adecuada contabilización; **d)** Examinar el componente de gastos en bienes de consumo y servicios, con el propósito de verificar su adecuada contabilización, razonabilidad y elegibilidad; **e)** Examinar los componentes de Deudores y Acreedores monetarios; **f)** Examinar planillas de salarios, deducciones de ley y su correcta aplicación contable; **g)** Revisar los registros principales, y realizar conciliaciones con los registros auxiliares; **h)** Examinar las existencias de Bienes de uso y consumo diversos, productos de papel y cartón, enseres, etc.; e **i)** Efectuar otros procedimientos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades y circunstancias. **3. CUMPLIMIENTO LEGAL:** **a)** Evaluar, si los responsables de todas las unidades institucionales, cumplen con la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador; **b)** Evaluar el cumplimiento con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento; **c)** Evaluar el cumplimiento del Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y sus correspondientes Reglamentos; **d)** Verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; **e)** Verificar el cumplimiento de manuales, instructivos institucionales, reglamentos y demás disposiciones que sean aplicables a las operaciones administrativas, financieras y técnicas del CONSAA. **III) OTRAS RESPONSABILIDADES DE LOS AUDITORES EXTERNOS:** La firma auditora asignará el personal profesional necesario y calificado para ejecutar el trabajo y entregar su informe en los plazos estipulados, además, deberá mantener reuniones periódicas con los funcionarios responsables del CONSAA previo a la emisión del informe final, sobre la planeación, avance del trabajo, y borrador del informe. En caso de determinar irregularidades importantes o actos ilícitos, la Firma Auditora lo comunicará inmediatamente al Directorio del CONSAA, mediante un informe especial, presentando las pruebas que posea como evidencia, que fundamente su informe, así como los comentarios, conclusiones y recomendaciones. **IV) INFORMES A EMITIR:** La Firma Auditora deberá presentar un Memorándum de Planificación, una Carta de Gerencia, un Borrador del Informe de Auditoria, un Informe Final de Auditoria y un Resumen Ejecutivo. La Firma Auditora presentará un Borrador del Informe de Auditoria, el cual será discutido con los funcionarios responsables del CONSAA dentro del plazo establecido en el presente contrato; luego de cumplido este plazo, la Firma Auditora presentará el informe final al Directorio del CONSAA. El Borrador del Informe y el Informe Final de Auditoria, tendrán como mínimo, el contenido siguiente: **1.** Portada; **2.** Destinatario; **3.** Objetivos de la auditoria; **4.** Alcance de la auditoria; **5.** Procedimientos de auditoria aplicados; **6.** Resultados de la auditoria; **7.** Recomendaciones; **8.** Seguimiento de Auditoria; **9.** Dictamen sobre Aspectos Financieros; **10.** Estados financieros básicos; **11.** Notas a los estados financieros básicos; **12.** Dictamen sobre Aspectos de Control Interno; **13.** Hallazgos de auditoría sobre el control



interno; **14.** Dictamen sobre Aspectos Legales; y **15.** Hallazgos de Auditoria sobre Aspectos Legales. Los hallazgos de auditoría sobre el control interno y cumplimiento legal, para los informes que correspondan, deberán incluir los siguientes atributos: **a.** Condición; **b.** Criterio; **c.** Causa; **d.** Efecto; **e.** Recomendación; **f.** Comentario de la Administración; y **g.** Comentario de los Auditores. Los informes a los que se hace alusión en esta cláusula, deberán ser firmados por el Representante Legal de la Firma. **V) PLAZO PARA PRESENTACION DE LA PLANIFICACION E INFORMES DE AUDITORIA:** La firma auditora deberá presentar los siguientes documentos al CONSAA: **1.** Un Memorándum de Planificación que contenga el cronograma de las actividades a realizar, el cual deberá presentarse ocho días hábiles (8) después de la firma del contrato; **2.** Carta de gerencia sobre el control interno y cumplimiento legal, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, la cual deberá presentarse en un plazo de veinte (20) días hábiles, después de la firma del contrato; **3.** Borrador del Informe de Auditoria, el cual deberá presentarse para discusión en un plazo no mayor de veinte días (20) hábiles, posteriores a la firma del contrato. La discusión del Informe se hará en los cinco (5) días hábiles posterior a su entrega. **4.** Informe Final de Auditoria y Resumen Ejecutivo, deberá ser presentado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de la fecha de discusión del borrador del informe de auditoría. **VI) COMPROMISO DE LA CONTRATISTA:** **a)** La contratista deberá considerar para sus empleados todos los beneficios y prestaciones contempladas en las legislaciones vigentes, por lo que el CONSAA no adquiere ninguna responsabilidad legal ni laboral con los empleados de la empresa contratada; **b)** Será responsabilidad de la contratista, cualquier daño o pérdida que el CONSAA sufra por negligencia o mal servicio del personal asignado. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El requerimiento del servicio, los términos de referencia de la Libre Gestión, la oferta, la orden de inicio, la Garantía de cumplimiento de contrato, etc.; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia de algunos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS Y PRECIO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,147.00)**, incluido el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos en tres cuotas de la siguiente manera: La primera cuota equivalente al treinta por ciento del valor total de la auditoria, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido**, contra presentación de la entrega del Memorándum de Planificación; la segunda cuota equivalente también al treinta por ciento del valor total de la auditoria, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y**

**CUATRO CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido**, contra entrega de la Carta de Gerencia y entrega del borrador del Informe de Auditoría por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y la tercera y última cuota, equivalente al cuarenta por ciento del valor total de la auditoría, equivalente a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido**, que se pagará contra entrega del Informe Final de Auditoria y Resumen Ejecutivo. Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato tienen el código presupuestario dos mil veinte-cuatro mil ciento dieciséis-cuatro-cero uno-cero uno-veintiuno-dos-cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro. Una vez aprobado el presupuesto para el año dos mil veintiuno el código presupuestario será dos mil veintiuno-cuatro mil ciento dieciséis-cuatro-cero uno-cero uno-veintiuno-dos-cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro. **IX) FORMA DE PAGO:** a) **PAGO:** El trámite de pago lo efectuará la contratista en las instalaciones del CONSAA, ubicadas en la noventa y nueve Avenida Norte y Final novena calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONSAA efectuará el pago a la contratista, contra la presentación de las facturas correspondientes, la documentación de respaldo que se detalla abajo y Acta de recepción del servicio prestado a satisfacción del Administrador del Contrato; y b) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el CONSAA haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: Factura duplicado-cliente por servicios de Auditoría efectuados, con IVA incluido y Acta de recepción del servicio prestado, firmadas y selladas por la contratista y el Administrador del Contrato. **X) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato será de **DOS MESES**, contados a partir del día veintiséis de abril al día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, el cual podrá prorrogarse según lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del CONSAA, una garantía de cumplimiento de contrato por el monto del diez por ciento sobre el valor total del contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; la cual tendrá vigencia de TRES meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el CONSAA hará efectiva dicha garantía en base a lo establecido en el artículo treinta y seis de la LACAP. **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para efecto del presente contrato, se nombra como Administradora del mismo a la Licenciada Juana Bautista Montoya Marín, quién será la responsable de su seguimiento de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el presente contrato. **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción,



las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de RELACAP.

**XIV) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el contratante emitir la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de cumplimiento del contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**XV) PRÓRROGA:** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga o modificación del mismo por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en la LACAP, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al CONSAA. Cualquier solicitud de prórroga o modificación de contrato, por parte del contratista, deberá hacerla por escrito al CONSAA, por lo menos con quince días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. Si existe una prórroga al contrato se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de cumplimiento del contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**XVI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del CONSAA, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XVII) CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita.

**XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista

expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá también extinguirse por cualquiera de las siguientes razones: a) Incumplimiento de la contratista para realizar los servicios de auditoría externa tal como se ha estipulado; y b) por incumplimiento a lo estipulado en la oferta de servicios presentada. Documento que se tiene incorporado a este contrato, como parte del mismo y de obligatorio cumplimiento. El contratante se reserva el derecho de terminar el contrato por incumplimiento de cualquiera de las causas antes especificadas. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrían acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El CONSAA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONSAA con respecto a la prestación del servicio del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el CONSAA. **XXIV) REMISIÓN DE INFORMES: MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.,** remitirá a la Dirección de Responsabilidades de la Corte de Cuentas de la República, un ejemplar del informe final de la auditoría externa practicada, para los efectos legales consiguientes; otro ejemplar lo remitirá a la Dirección de Auditoría del sector al que corresponde el CONSAA, todo de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y seis del Reglamento para el Registro y la Contratación de Firmas Privadas de Auditoría. **XXV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la noventa y nueve avenida norte y final novena calle poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, o al correo electrónico

y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Edificio Murcia & Murcia, Veintisiete Avenida Sur y Doce Calle Poniente número nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, o al correo electrónico

o

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. "\*\*\*\*\*". Así se expresaron los comparecientes, en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis hojas útiles. Y yo, la Suscrita Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido escritas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, en las calidades en que actúan. - Y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DE TODO DOY FE.** -

  
JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA  
CONTRATANTE  
CONSAA

  
LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ  
CONTRATISTA  
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

